



H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
"COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES"
 H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA SECRETARÍA TÉCNICA



RECIBIDO
 28 MAR 2022
 14:52 cener

Oficio: LXV/CPEC/079/2022
Asunto: INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

San Raymundo Jalpan, Oax., a 28 de marzo del 2022

SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

JORGE A. GONZALEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E.

Por instrucciones de la diputada Luisa Cortés García con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 50, Fracción I y 53 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; y 3 fracción XVIII y 54 fracción I, 55 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, me permito remitir las siguientes Iniciativas con Proyecto de Decreto para que sean consideradas en el orden del día de la próxima sesión ordinaria:

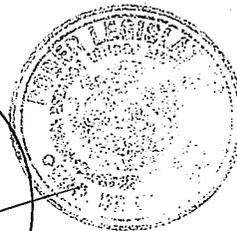
- **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 28 BIS A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.**
- **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XCIII, RECORRIENDOSE LA SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 43 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA.**

Sin más por el momento, le reitero mis más sinceros saludos.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXV LEGISLATURA
RECIBIDO
 15:45 hrs EDM
 28 MAR 2022
 DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

ATENTAMENTE

[Handwritten signature of Carlos Abraham Vásquez Hernández]



MTRO. CARLOS ABRAHAM VÁSQUEZ HERNÁNDEZ
 SECRETARIO TÉCNICO.
 H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXV LEGISLATURA
 DIP. LUISA CORTÉS GARCÍA, PRESIDENTA
 DE LA COMISIÓN PERMANENTE
 DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

C.C.P. Minutario
 CAVH

INICIATIVA: LXV/IPR/LCG/005/2022

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA

RECIBIDO
15:15 hrs EDM
28 MAR 2022

DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

DIP. MARIANA BENITEZ TIBURCIO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXV LEGISLATURA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E

La que suscribe, Diputada Luisa Cortés García, integrante del grupo parlamentario de MORENA, de la LXV Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 50, Fracción I y 53 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; y 3 fracción XVIII y 54 fracción I, 55 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, a nombre propio, me permito presentar a consideración de este Honorable Congreso, para su estudio, análisis, dictaminación y su aprobación, la proposición la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XCIII, RECORRIENDOSE LA SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 43 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA.

fundamento lo anterior, al tenor de la presente:

I.-EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO.- De acuerdo a Arcadio Monroy Ata¹ (2019) En México se generan 42 millones de toneladas de residuos sólidos urbanos al año, y únicamente se recicla el 14%, el 70% de la basura termina en rellenos sanitarios que, en numerosas ocasiones, son tiraderos a cielo abierto lo que ocasiona contaminación del suelo y el agua, así como afectaciones para la salud. Afirmó.

Hoy en día el problema de los residuos sólidos y su eliminación se ha convertido en un tema crucial a nivel global pues los residuos que la humanidad genera sobre todo en las grandes urbes, además de ocasionar un gasto social y económico

¹ Académico de la Facultad de Estudios Superiores (FES) Zaragoza, Monroy en diversos estudios ha demostrado que el reciclaje es una de las fuentes de recursos más importantes de los municipios que está siendo desaprovechada. El científico en diversas ocasiones ha resaltado que para evitar dejar a las siguientes generaciones un mundo contaminado, sin bosques ni selvas, lleno de basura, es necesario promover la cultura del reciclaje y para ello se necesita educación ambiental. Consultado en: <https://www.lja.mx/2021/07/en-materia-de-reciclaje-estimulos-mas-que-sanciones>.

importante a los gobiernos, tienen un alto costo ambiental para toda la población y el planeta.

Los residuos sólidos urbanos, a los que de forma errónea se les ha nombrado como basura, son solo la punta de iceberg que conforma la contaminación ambiental y son el resultado directo de los sistemas de producción y patrones de consumo que con el fenómeno de la globalización se va dando.

De acuerdo a la revista ciencia UNAM² del año 2021 en México, de cada 100 sitios para la disposición de los residuos, alrededor de 66 son tiraderos a cielo abierto sin ningún control ambiental, a diferencia de los rellenos sanitarios que cuentan con la infraestructura adecuada para no contaminar. Aunque esta demás decir que el manejo inadecuado de residuos sólidos provoca serios problemas ambientales como la contaminación del suelo, del agua y la proliferación de fauna nociva transmisora de enfermedades, es necesario tomarlo en cuenta pues al respecto los gobiernos poca efectividad y asertividad han tenido al tratar este tema.

La capacidad de los rellenos sanitarios en Oaxaca es insuficiente, no solo en la capital, sino en todo el territorio estatal, y esta problemática se ha convertido en una bomba de tiempo que está a punto de alcanzar ecosistemas que permiten la supervivencia de diversas especies y amenazan la salud del ser humano.

En materia ambiental, diversos sectores de la academia y de la ciencia han alertado la existencias de grandes cantidades de aire contaminado e incluso un sistema de contingencias ambientales en casos de emergencia lo que ocasiona que la salud de la población se encuentre en riesgo a causa de las afectaciones causadas por la contaminación tal es el caso de la ciudad de México, Guadalajara o Monterrey, en donde la falta de atención a los rellenos sanitarios ha ocasionado cientos de veces declaraciones de contingencias ambientales.

En provincia las ciudades capitales han optado por no atender un manejo adecuado de los residuos sólidos, por el contrario, han visto los rellenos sanitarios como la mejor opción, sin escuchar las voces de los especialistas que han constantemente señalado que estos lugares además de causar malos olores y probables infecciones a los habitantes, se atenta contra el medio ambiente de manera consecuente.

² Disponible en: <http://ciencia.unam.mx/contenido/galeria/51/residuos-solidos-urbanos-un-grave-problema-ambiental>.



Los residuos sólidos -son una gran problemática en la infraestructura de una ciudad o población, puesto que genera inundaciones en temporada de lluvias, a causa del “tapón” que resultan los desechos combinados con el agua respecto a las coladeras.

En 2018 de acuerdo a la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR), en promedio cada persona genera entre 700 gramos y un kilo y medio de residuos al día, lo que suma casi 40 millones de toneladas de residuos sólidos al año. Cifra realmente preocupante, puesto que los lugares destinados a resguardar este tipo de desechos cada vez son menos y cada vez están más cercanos a la población.

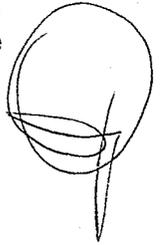
SEGUNDO. - Los Residuos Sólidos Urbanos (RSU) son los generados en las casas habitación, que resultan de la eliminación de los materiales que utilizan en sus actividades domésticas, de los productos que consumen y de sus envases, embalajes o empaques; los residuos que provienen de cualquier otra actividad dentro de establecimientos o en la vía pública que genere residuos con características domiciliarias, y los resultantes de la limpieza de las vías y lugares públicos.

En ese sentido el artículo 10 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos (LGPGIR) establece que los municipios tienen a su cargo las funciones de manejo integral de residuos sólidos urbanos, que consisten en la recolección, traslado, tratamiento, y su disposición final, por ello es importante señalar lo que reza este artículo:

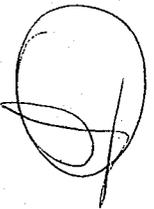
Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos

Artículo 10.- Los municipios tienen a su cargo las funciones de manejo integral de residuos sólidos urbanos, que consisten en la recolección, traslado, tratamiento, y su disposición final, conforme a las siguientes facultades:

- I. Formular, por sí o en coordinación con las entidades federativas, y con la participación de representantes de los distintos sectores sociales, los Programas Municipales para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos, los cuales deberán observar lo dispuesto en el Programa Estatal para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos correspondiente;
- II. Emitir los reglamentos y demás disposiciones jurídico-administrativas de observancia general dentro de sus jurisdicciones respectivas, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la presente Ley y en las disposiciones legales que emitan las entidades federativas correspondientes;



- III. Controlar los residuos sólidos urbanos y, en coordinación con las entidades federativas, aprovechar la materia orgánica en procesos de generación de energía;
- IV. Prestar, por sí o a través de gestores, el servicio público de manejo integral de residuos sólidos urbanos, observando lo dispuesto por esta Ley y la legislación estatal en la materia;
- V. Otorgar las autorizaciones y concesiones de una o más de las actividades que comprende la prestación de los servicios de manejo integral de los residuos sólidos urbanos;
- VI. Establecer y mantener actualizado el registro de los grandes generadores de residuos sólidos urbanos;
- VII. Verificar el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley, normas oficiales mexicanas y demás ordenamientos jurídicos en materia de residuos sólidos urbanos e imponer las sanciones y medidas de seguridad que resulten aplicables;
- VIII. Participar en el control de los residuos peligrosos generados o manejados por microgeneradores, así como imponer las sanciones que procedan, de acuerdo con la normatividad aplicable y lo que establezcan los convenios que se suscriban con los gobiernos de las entidades federativas respectivas, de conformidad con lo establecido en esta Ley;
- IX. Participar y aplicar, en colaboración con la federación y el gobierno estatal, instrumentoseconómicos que incentiven el desarrollo, adopción y despliegue de tecnología y materiales que favorezca el manejo integral de residuos sólidos urbanos;
- X. Coadyuvar en la prevención de la contaminación de sitios con materiales y residuos peligrosos y su remediación;
- XI. Efectuar el cobro por el pago de los servicios de manejo integral de residuos sólidos urbanos y destinar los ingresos a la operación y el fortalecimiento de los mismos, y
- XII. Las demás que se establezcan en esta Ley, las normas oficiales mexicanas y otros ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.



A nivel estatal es existente la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos sólidos Sin embargo, a la fecha al no existir ordenamiento jurídico estatal para que los municipios atiendan de manera puntual este tema, se ha dejado a su arbitrio y libre decisión sin tener ningún tipo de plan o programa que ayude al cumplimiento de lo que mandata la ley general. Por ello es necesario tomar en cuenta que los residuos que se produce en el municipio durante un tiempo determinado; generalmente, el valor más representativo es el de la cantidad media de residuos producidos por habitante al día. La generación de residuos depende principalmente de: El nivel de vida de la población, siendo mayor el volumen de residuos en donde aquél es más alto.

En el estado de Oaxaca la diversidad étnica y la multiculturalidad de la población conlleva a que cada municipio tenga diversas formas de atender sus residuos sólidos, pues las actividades productivas varían de un centro poblacional a otro.

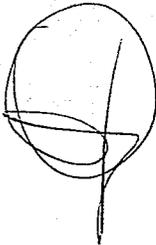
La problemática del relleno sanitario en Oaxaca y su próximo cierre como consecuencia de su capacidad de almacenamiento hoy ha generado la alarma en 25 municipios del área conurbada que se verán afectados al no disponer de un lugar en donde sean tratados estos desechos.

Desde su instalación el actual relleno sanitario en la villa de Zaachila, familias enteras han encontrado en el “basurero” la fuente de ingresos para su subsistencia al recolectar desechos reciclables y obtener su sustento al venderlos. Así mismo es conocido que desde el año 2006 se ha manejado la posibilidad de cerrar este relleno sanitario y es insuficiente para seguir recibiendo los desechos de los 25 municipios conurbados.

Hoy en día este tiradero recibe cerca de 900 toneladas de basura diariamente y hasta el momento pocos han sido los municipios que se han congregado a las recientes mesas de trabajo conminadas por la Junta de Coordinación Política de la LXV Legislatura para tratar el tema.

Este problema de los desechos sólidos no es exclusivo de la zona metropolitana de los valles centrales, por otro lado, la región del Istmo de Tehuantepec, presenta serios riesgos en el tratamiento de estos residuos pues como tal ningún municipio cuenta con planes o programas para el manejo integral de los residuos sólidos.

TERCERO. – De acuerdo a Constantino Gutiérrez Palacios, maestro en Ingeniería Ambiental y académico de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), el tratamiento de los residuos se debe definir con base en los requerimientos y objetivos que se fije cada municipio, en función de sus



programas de aprovechamiento y los recursos técnicos y económicos con que cuenta. “Por ejemplo, si desea aprovechar la fracción orgánica para producir composta o energía, el tratamiento biológico es el adecuado; si se desea reusar o reciclar, el tratamiento físico (separación, compactación) es el conveniente.”³³

Por ello es importante que los municipios, ya sean grandes o pequeños, cumplan con sus obligaciones legales y sociales para prestar una adecuada gestión de los residuos sólidos urbanos (RSU), reducir riesgos a la salud y generar un plan que les permita tener un desarrollo sostenible y sustentable de su población y de sus recursos.

- En opiniones expresadas en los diversos foros antes mencionados se han coincidido con la necesidad de que los municipios cuenten con su Programa Municipal para el Manejo de Residuos Sólidos y que así mismo se tomen en cuenta para la elaboración del mismo el etiquetado de los recursos correspondientes y los siguientes parámetros:
- La forma de vida de los habitantes y sus costumbres.
- La estación del año de que se trate, ya que, por ejemplo, en otoño se produce más basura por la caída de hojas de los árboles.
- El número de habitantes del municipio, que determina obviamente que los centros de desarrollo del municipio, la concentración de la población y su ingreso, así como la facilidad para consumir más productos.
- La generación de basura por habitante con base en su composición, pues la economía ha pasado de agropecuaria a industrializada, provocando que el control de los residuos no sea del todo eficaz
- la educación ambiental, los procesos en los que se concientiza a la ciudadanía la separación de los residuos dentro y fuera del hogar.

Sin embargo, a pesar de que México ha realiza esfuerzos considerables en esta materia de concientización municipal, nuestro país presenta un atraso comparado con países de la OCDE. Según cifras reportadas, contamos con un bajo porcentaje de reciclaje (9.6 por ciento).

Por otra parte, del total de municipios del país (2,457), en 2,266 hay servicios de recolección de basura, pero sólo en 104 hay estudios sobre la generación y no hay análisis respecto de la composición de los residuos, de acuerdo con información de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT).

³³ Disponible en: <https://www.alcaldesdemexico.com/tips-de-gestion/como-manejar-residuos-a-nivel-municipal/>, consultado el día 26 de marzo del 2022.

Es importante mencionar que el establecimiento de una obligación jurídica para que los municipios del estado de Oaxaca tengan su Programa Municipal para el Manejo de Residuos Sólidos, será un gran avance que a la postre ordenará el tema del manejo de los residuos en todo el estado procurando que cada administración entrante tenga en cuenta que este tema como de pronta y urgente atención.

El programa será herramienta de planificación del territorio para el manejo adecuado de los residuos, la separación en la fuente, la limpieza del espacio público, la recolección selectiva y la inclusión de los recicladores, entre otras acciones.

La comunidad desconoce las acciones necesarias para disponer adecuadamente los residuos sólidos ordinarios, especiales voluminosos y los de construcción y demolición, lo cual se suma a la percepción equivocada y al bajo nivel de cultura ciudadana; la disposición de estos residuos en el espacio público causa, por ejemplo, el colapso de los canales de drenaje pluvial durante las temporadas de lluvia, así como la proliferación de vectores asociados a bajas condiciones de limpieza.

Por esta razón, las autoridades municipales podrán establecer las líneas de acción más oportunas, procurando:

- Un aprovechamiento y utilización de los materiales contenidos en la basura.
- Eligiendo el método de tratamiento más adecuado que asegure la protección del medio ambiente.
- Protegiendo los recursos naturales del municipio, limitando su explotación a las necesidades reales.
- Concientizando a la población acerca de la conveniencia de recuperar aquellos residuos que puedan ser reutilizables.

El Ayuntamiento a su vez podrá a través de su programa administrar de una manera adecuada los residuos, en sus fases: manejo, tratamiento y disposición final. Así la participación del ayuntamiento en este proceso puede realizarse de manera directa e indirecta.

Es importante tomar en cuenta que la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos (LGPGIR) establece una clasificación de los residuos con la finalidad orientar a los sistemas de aseo urbano en su correcto manejo y tratamiento. Los clasifica en residuos sólidos urbanos (RSU) y Residuos de Manejo Especial (RME). Estos últimos generados en los procesos productivos, que no reúnen las características para ser considerados como peligrosos o que son

producidos por grandes generadores de RSU (10 o más toneladas de residuos al año). El 79% de los residuos se generan en las ciudades, y de ellos el 47% provienen de grandes centros urbanos, 35% de centros urbanos medianos y 18% de centros urbanos pequeños, siendo estos últimos los más afectados por la falta de infraestructura y servicios necesarios para su correcta atención⁴.

Con esta adicción a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca se espera que los municipios tomen en consideración que el manejo de los residuos sólidos, involucra la generación y flujo de residuos, métodos de recolección, transporte, transferencia, sistemas de separación, valorización, aprovechamiento y disposición final, de los cuales derivan beneficios ambientales, sociales y económicos y ello les ayude a establecer sus programas con prontitud.

Además con la elaboración de los programas y planes municipales en esta materia y que por obligación se establezcan en la Constitución se busca fortalecer el conocimiento de la comunidad y de los diferentes usuarios para el manejo adecuado de los residuos ya sean a nivel residencial, comercial o institucional.

Derivado de lo anterior y para mayor claridad, se presenta un cuadro comparativo para identificar los alcances de la presente iniciativa:

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>ARTÍCULO 43.- Son atribuciones del Ayuntamiento:</p> <p>I a la XCII...</p> <p>XCIII.- Las demás que les señalen las leyes y reglamentos municipales.</p>	<p>ARTÍCULO 43.- Son atribuciones del Ayuntamiento:</p> <p>I a la XCII...</p> <p>XCIII.- Formular, aprobar y ejecutar su Programa Integral para el Manejo, prevención y gestión de los Residuos Sólidos.</p> <p>Los programas de manejo de residuos sólidos deberán garantizar en todo momento los recursos susceptibles de reciclaje. Así mismo</p>

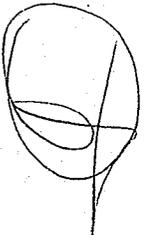
⁴ EL MANEJO DE RESIDUOS EN MÉXICO , Alfonso Chávez Vasavilbaso.-disponible en: http://www.ceja.org.mx/IMG/PyGA_Art_Ing_Alfonso_Chavez.pdf#:~:text=En%20el%20%C3%A1mbito%20del%20manejo%20de%20los%20residuos,se%20dispongan%20solamente%20aqu%C3%A9llos%20que%20no%20son%20aprovechables., consultado el 26 de marzo del 2022.

	<p>el municipio procurará fomentar en la población la separación de la basura de acuerdo a lo establecido en su programa.</p> <p>XCIV.- ...</p>
--	---

Por lo anterior expuesto y fundado someto a consideración de esta soberanía la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XCIII RECORRIENDOSE LA SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 43 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA**, con base en lo siguiente:

II.-DECRETO

UNICO.- SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XCIII RECORRIENDOSE LA SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 43 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA, para quedar de la siguiente manera:



ARTÍCULO 43.- Son atribuciones del Ayuntamiento:

I a la XCII...

XCIII.- Formular, aprobar y ejecutar su Programa Integral para el Manejo, prevención y gestión integral de los Residuos Sólidos.

Los programas de manejo de residuos sólidos deberán garantizar en todo momento los recursos susceptibles de reciclaje. Así mismo el municipio procurará fomentar en la población la separación de la basura de acuerdo a lo establecido en su programa.

III.-TRANSITORIO

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación. Publíquese en el Periódico Oficial del Estado para el cumplimiento de sus funciones.

SEGUNDO.- Los Ayuntamientos tendrán 90 días naturales para la aprobación de su Programa Integral para el manejo, prevención y gestión integral de los Residuos Sólidos.

ATENTAMENTE

“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”



DIP. LUISA CORTÉS GARCÍA

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 29 de marzo del 2022.